



Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología

El objeto de los presentes Lineamientos de Operación, en concordancia con las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (Reglas Generales), es establecer las disposiciones técnicas para la integración de solicitudes y su evaluación.

La presentación de la solicitud del Estímulo Fiscal para los proyectos de inversión en investigación y desarrollo de tecnología será responsabilidad exclusiva de los contribuyentes solicitantes del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 27 de febrero de 2025, los Requisitos Generales del EFIDT (Requisitos Generales), los presentes Lineamientos de Operación y con las demás disposiciones que resulten aplicables.

Para presentar una solicitud a través del Sistema en línea, los contribuyentes deberán contar previamente con su alta en el sistema de registro de "Persona Moral" y "Persona Física con Actividad Empresarial" de la plataforma Rizoma, que será su medio de identificación (ID) para efectos del estímulo fiscal, o bien deberá realizar su inscripción a dicho registro a través del portal de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti).

Asimismo, para el envío de dicha solicitud deberán contar con su e.firma vigente.

Los contribuyentes interesados en obtener el estímulo fiscal deberán ingresar al Sistema en línea para realizar su registro de usuario y contraseña, así como el ID de la empresa, que les permitirá cargar la información correspondiente al proyecto o proyectos que presenten para la obtención del estímulo fiscal. Para cada proyecto cargado, el Sistema en línea emitirá un folio distinto.

I. De la evaluación técnica

De conformidad con la regla 14 de las Reglas Generales, la Secihti, a través de la Secretaría Técnica, remitirá a la Comisión de Evaluación (CEVAL) los proyectos de inversión a fin de que ésta emita las evaluaciones técnicas correspondientes, debiendo observar las siguientes fases del proceso de evaluación:

1. Evaluación individual por parte de los expertos en el área de conocimiento de que trate el proyecto.
2. Evaluación técnica por parte de la CEVAL y
3. Análisis técnico por parte del Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP)
4. Dictamen de procedencia técnica elaborado por la Secihti.

La primera y segunda fase de la evaluación técnica, será realizada por evaluadores expertos y la CEVAL, respectivamente, atendiendo al área de conocimiento que plantea la propuesta; por lo que en estas etapas se valorará, entre otros aspectos: el nivel de madurez tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar al concluir el proyecto; el mérito tecnológico, evidencia de





esfuerzos por demostrar la factibilidad y pertinencia de la propuesta; el perfil del proponente, la calidad en la estructuración de la propuesta; así como la capacidad técnica del equipo de trabajo. Asimismo, se verificará y determinará si el proyecto se encuentra alineado con alguno de los ejes prioritarios de los Programas Estratégicos definidos por la Secihti; tomando como base cada uno de los documentos obligatorios que se presenten como parte de la integración de la propuesta, a efecto de que obtengan un puntaje adicional de conformidad con lo establecido en la regla 14, sexto párrafo, de las Reglas Generales.

Las calificaciones resultantes de las evaluaciones se remitirán a la Secihti, acompañando las recomendaciones respecto a la viabilidad del proyecto. Con base en dichas evaluaciones, la Secihti, en la tercera fase del proceso de evaluación, elaborará el dictamen de procedencia técnica y establecerá la calificación final correspondiente al proyecto de inversión presentado.

El **Anexo 1** de los presentes Lineamientos de Operación establece los elementos a evaluar que serán considerados, así como sus respectivas ponderaciones. Con base en dichos elementos, en las evaluaciones se asignará una calificación para cada proyecto, la cual se establecerá entre un rango de 0 a 100 puntos, debiendo sustentar técnicamente, desde su área de conocimiento, los puntajes otorgados. Para que un proyecto se considere técnicamente viable debe tener una calificación igual o mayor a 85 puntos en el dictamen de procedencia técnica elaborado por la Secihti y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas Generales, los presentes Lineamientos de Operación y en los Requisitos Generales.

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

II. De los expertos científicos y/o tecnólogos que designe la Secihti

La **Secihti** se auxiliará de los expertos en el área de conocimiento y/o tecnólogos para el apoyo en la evaluación técnica de los proyectos que solicitan el estímulo fiscal. La selección de dichos evaluadores se hará con base en el área de conocimiento, disciplina y subdisciplina que corresponda a los proyectos, por lo que aquellos que acepten evaluar, se apegarán a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y realizarán la citada evaluación vía Sistema en línea. Las evaluaciones serán realizadas por dos evaluadores expertos de manera simultánea, y en caso de contar con evaluaciones contrarias, se someterá a la opinión de un tercer evaluador.

III. De la Comisión de Evaluación

De conformidad con las reglas 1, incisos a) y g) y 14, de las Reglas Generales, la CEVAL estará integrada por investigadores, tecnólogos y/o expertos en las áreas de conocimiento, disciplina y subdisciplina de los proyectos recibidos. La Secihti podrá invitar a investigadores, expertos en el área de conocimiento y tecnólogos destacados, que resulten pertinentes para realizar la evaluación de los proyectos, como son: los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), Directores de Centros Públicos de Investigación Secihti, entre otros.

La CEVAL tendrá las siguientes obligaciones:

- La recepción y análisis de las evaluaciones técnicas emitidas por los evaluadores de los proyectos presentados.





- El establecimiento de la calificación de cada proyecto con base en las ponderaciones establecidas en los presentes Lineamientos de Operación.
- Establecer una calificación a los proyectos que presenten irregularidades.
- Emitir recomendaciones a la Secihti respecto a la viabilidad técnica de los proyectos.
- Opinar sobre la existencia de inconsistencias y duplicidad en los proyectos.
- Aquellas otras de naturaleza análoga que le encomiende la Secihti.

La Secihti conformará la CEVAL dependiendo de las áreas del conocimiento, disciplinas y subdisciplinas de los proyectos que ingresen solicitud durante el periodo de recepción correspondiente. La CEVAL quedará automáticamente disuelta al momento en que se publiquen los resultados del estímulo fiscal en el Diario Oficial de la Federación.

El dictamen de procedencia técnica emitido por la Secihti, no será vinculante para el Comité Interinstitucional para la aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de tecnología (Comité Interinstitucional), no obstante, en caso de que se desestime, se deberá justificar exhaustivamente.

Asimismo, el dictamen de procedencia técnica será notificado al contribuyente como parte de la resolución que se emita respecto de la autorización del estímulo fiscal; en caso de haber presentado más de un proyecto de inversión se emitirá y notificará el dictamen correspondiente para cada uno de los proyectos que se presentaron a evaluación.

Los integrantes de la CEVAL no podrán participar como contribuyentes solicitantes del EFIDT en el ejercicio fiscal en que formen parte de la CEVAL. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún conflicto de interés con los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal.

Si alguno de los integrantes de la CEVAL faltara a la sesión de evaluación, será sustituido por otro evaluador.

En ningún caso los evaluadores de la CEVAL podrán ser acreedores a remuneración o emolumento alguno por su participación en las evaluaciones.

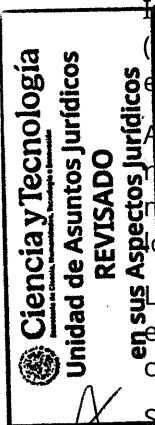
IV. Componentes y elementos de la evaluación técnica de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnología

La evaluación técnica permitirá determinar la procedencia de los proyectos relacionados con los conceptos de investigación y desarrollo de tecnología en este rubro.

La evaluación técnica del proyecto tendrá dos componentes, la evaluación de aspectos específicos, y la evaluación de consideraciones generales. Los elementos que se evaluarán en los dos componentes, así como sus respectivas ponderaciones se especifican en el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos de Operación.

V. Información requerida en el Sistema en línea

A. De los contribuyentes





Los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal, para ser identificados, así como para conocer su situación ante la Secihti, deberán proporcionar en el Sistema en línea al que hacen referencia las Reglas Generales, la siguiente información:

- a. **Nombre del contribuyente:** Es la denominación o razón social del contribuyente que se encuentre inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b. **ID de la empresa:** Número de identificación del contribuyente o empresa generado en el sistema de registro de "Persona Moral" y "Persona Física con Actividad Empresarial" perteneciente a Rizoma.
- c. **Identificador DENU:** Es el identificador del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Sólo quienes cuenten con el DENU estarán obligados a capturarlo.
- d. **Número de empleados:** Es el número total de personas que cuentan con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que laboran para el contribuyente.
- e. **Código sector SCIAN al que pertenece y código subsector SCIAN:** Es el código del sector y subsector económico en el que se inscribe el contribuyente dentro del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
- f. **Tamaño de la empresa:** Es la estratificación de la empresa de conformidad con los criterios establecidos en el "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas" publicado por la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- g. **Domicilio fiscal:** El inscrito ante el SAT.
- h. **Domicilio del proyecto:** El lugar en el que se desarrollará el proyecto de inversión.
- i. **Sector económico:** Será el correspondiente al giro de la empresa, de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

B. De los gastos en investigación y desarrollo tecnológico de los tres ejercicios fiscales anteriores

De acuerdo con las reglas 1, inciso h); 12 inciso b); 16 y 17 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá comprobar, mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o Invoices su nivel de gasto o inversión en IDT¹, de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de su solicitud; dichos comprobantes deberán estar vigentes y deberán tener el efecto de un gasto para el contribuyente solicitante del estímulo fiscal; de no ser así, no serán considerados como gastos en IDT efectivamente realizados por el contribuyente. Para ello en la solicitud deberá definir:

- a) **Año de inversión:** Es el año en el que se realizaron gastos e inversiones en IDT.
- b) **Inversión histórica en IDT:** El contribuyente deberá desglosar los gastos e inversiones de los tres ejercicios fiscales anteriores al que se pretende obtener el estímulo. Se debe declarar el total de gastos en inversiones en IDT realizados en los rubros elegibles (ver Anexo Único de las Reglas Generales) en cada uno de los años. Los contribuyentes que no hayan realizado gastos e inversiones en IDT en dichos

¹ IDT: Es el conjunto de actividades novedosas y creativas, emprendidas de manera sistemática con el objetivo de incrementar los conocimientos científicos y tecnológicos del país, así como el uso de sus resultados para la creación de nuevos productos, materiales, procesos, dispositivos, entre otros, sin vincularse con la comercialización de los productos.



rubros, en cualquiera de los tres años anteriores, se consideran no elegibles para efectos del estímulo fiscal.

- c) **Rubro elegible:** Es cualquiera de los 12 conceptos de gasto considerados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales, para el desarrollo del proyecto de inversión.
- d) **Concepto:** Es el bien o servicio asociado a un rubro elegible, para el cual se cuenta con un CFDI o Invoice que ampara un gasto o inversión en IDT del contribuyente.
- e) **Folio del CFDI:** Es el folio identificador del Comprobante Fiscal Digital por Internet con el cual se acredita un gasto o inversión en IDT realizado en territorio nacional. Este folio está compuesto de la siguiente estructura: 8 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos - 12 caracteres alfanuméricos. Ejemplo: "11111111-1111-1111-1111-111111111111".
- f) **Invoice:** Comprobante de gasto o inversión en IDT emitido por una compra en el extranjero siempre que se trate de un concepto de gasto elegible considerado en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- g) **Monto del concepto sin IVA:** Se refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente en los conceptos de IDT de un CFDI sin IVA.
- h) **Monto total del concepto:** Se refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente en los conceptos de IDT de un CFDI o un Invoice.
- i) **Fecha de facturación:** Fecha de emisión del CFDI o Invoice al que se hace referencia.
- j) **Tipo de producto IDT:** Es el producto que se generó a partir de cada proyecto de IDT ejecutado, pueden ser patentes, modelos de utilidad, artículos, o algún otro producto de los establecidos en el **Anexo 2** de los presentes Lineamientos de Operación.
- k) **Número de productos IDT:** Es el total de los productos generados por proyecto de IDT ejecutado. Estos, de acuerdo a los productos enlistados en el **Anexo 2** de los presentes Lineamientos de Operación.

Finalmente, se deberán desglosar los gastos efectuados fuera del territorio nacional, siempre que se trate de un concepto considerado en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales. Además, los bienes adquiridos deberán utilizarse directamente en los proyectos de investigación y desarrollo de tecnología del contribuyente dentro del territorio nacional. El contribuyente podrá sustentar estos gastos con los Invoice o comprobantes emitidos en el país en donde los bienes hayan sido adquiridos. De igual manera, se tendrá que hacer la conversión a moneda nacional considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares (FIX), o cuando se trate de una moneda distinta al dólar, el tipo de cambio de otra divisa publicado por el Banco de México en su portal de internet, correspondiente al día de la facturación.

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos



2026
año de
Margarita
Maza



C. De la propuesta técnica

En concordancia con las reglas 1, incisos q) y v); 12 y 14 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá detallar en la solicitud las características particulares del proyecto, para lo cual se deberá precisar lo siguiente:

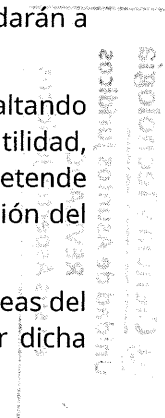
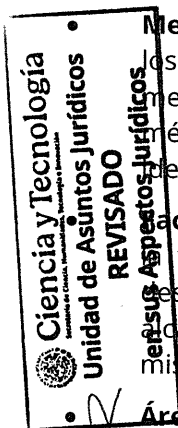
a) Datos generales del proyecto:

- **Nombre descriptivo del proyecto:** Es el nombre otorgado por el contribuyente, en el que se describe brevemente el desarrollo científico, tecnológico o de innovación a ejecutar, sin que se incluya el nombre de la empresa (no debe constar de una sola palabra).
- **Valor del proyecto:** Es el valor total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el proyecto de IDT, desde el inicio hasta su conclusión. Debe considerar los rubros elegibles relacionados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- **Ficha pública del proyecto:** Es una síntesis precisa del contenido del proyecto, que incluye objetivo, metodología, resultados y productos a desarrollar. Su contenido deberá permitir al evaluador identificar si existe un proyecto científico y/o tecnológico, y podrá ser utilizada para efectos informativos en las páginas de las dependencias participantes en el Comité Interinstitucional (no deberá ser mayor a 2 cuartillas).
- **Justificación del proyecto:** Son los beneficios asociados como resultado del desarrollo del proyecto. Dichos beneficios pueden estar relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, las prácticas de operación, las capacidades de personal, la competitividad y la mejora tecnológica continua, entre otros. Debe contemplar el análisis de otras alternativas que permitan asegurar los beneficios esperados.
- **Objetivo:** Es el resultado que se pretende lograr con el desarrollo del proyecto.

- **Metodología:** Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del proyecto, así como el protocolo de investigación que se pretende implementar. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán. El correcto desarrollo de los mismos, ayudarán a identificar el grado de contenido tecnológico y científico dentro de la ejecución de la propuesta.

- **Factibilidad:** Es la descripción del reto tecnológico y científico a resolver, el estado del arte, resaltando la ventaja competitiva de la invención (innovación), desarrollo tecnológico o modelo de utilidad, destacando el nivel de madurez tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar con la conclusión del proyecto, así como el plan de desarrollo diseñado para la ejecución del mismo.

- **Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona:** Permite identificar las áreas del conocimiento, disciplinas y estrategias empleadas en el desarrollo del proyecto. Para facilitar dicha





identificación, se proporcionan las áreas del conocimiento que maneja la Secihti, así como en las estrategias más amplias en las que se inserte, se deberá especificar si es un proyecto de Industria 4.0².

- **Incidencia en los Programas Estratégicos:** Deberá describir las áreas del proyecto que inciden en los Programas Estratégicos definidos por la Secihti.
- **Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el proyecto:** Estado y municipio de la república mexicana en el que se desarrolle la mayor parte del proyecto.
- **Latitud y longitud:** Son las coordenadas geográficas que permiten identificar el espacio físico donde se desarrolla el proyecto.
- **Fecha de inicio y de terminación del proyecto:** Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades y desarrollo del proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo, incluyendo las prórrogas otorgadas durante el desarrollo del mismo.

b) Elementos del proyecto:

En la solicitud se deberán llenar los siguientes campos que corresponden a información sobre las etapas del proyecto:

- **Fecha de inicio y de término de la etapa:** Son las fechas en las que se declara que se inicia y termina cada una de las etapas. Ninguna etapa debe exceder los plazos establecidos en el último párrafo de la regla 22 de las Reglas Generales para la conclusión del proyecto.
- **Plan para mitigar riesgos:** De acuerdo a las etapas del proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto y definir la estrategia para mitigarlos.
- **Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo:** El responsable del proyecto debe definir la estructura organizativa especificando el personal que participa, si es externo o si pertenece a la estructura de la empresa, sus responsabilidades, funciones e interrelaciones. Debe asegurarse que el personal sea suficiente y necesario para cumplir los objetivos del proyecto, que sea idóneo y que cuenta con la pericia necesaria para realizar las actividades que se le encomienden, que pueda gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del mismo.
- **Plan de explotación de resultados:** La empresa responsable debe elaborar un programa para la explotación del proyecto, en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del proyecto de IDT. El programa de explotación debe contener al menos lo siguiente:

Industria 4.0: refiere al uso de tecnologías digitales, recientes y frecuentemente interconectadas, en producción industrial que habilitan procesos nuevos y más eficientes, y los cuales en algunos casos generan nuevos productos y servicios. Las tecnologías asociadas son varias, desde desarrollos en aprendizaje automático y ciencia de datos, los cuales permiten la autonomía e inteligencia incremental en los sistemas, hasta sensores de bajo costo que apuntalan el Internet de las cosas y nuevos dispositivos de control que hacen posible la robótica industrial de segunda generación (OECD (2017) The next Production Revolution: implications for Governments and Business, OECD Publishing, París. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264271036-en>)





Evaluación económica y financiera. Se debe cuantificar económica y financieramente la explotación de los resultados del proyecto tecnológico. En su caso se deben destacar los beneficios de cualquier tipo, tanto para una organización, grupo de interés, un sector económico, o para toda la sociedad.

Ventajas competitivas. Se debe describir cómo los resultados del proyecto tecnológico contribuirán a mejorar la competitividad de la organización y/o del sector industrial al que van dirigidos.

Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Se debe determinar la propiedad intelectual propia o de terceros que se requerirá para la explotación de los resultados del proyecto tecnológico. En los casos que procedan, se deben describir los mecanismos, acciones o recomendaciones concretas que permitan la transferencia o asimilación de los resultados tecnológicos o de los derechos de propiedad intelectual requeridos.

- **Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros:** Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el **Anexo 3** de los presentes Lineamientos de Operación.
- **Nombre del responsable técnico:** Es el encargado de la ejecución técnica del proyecto, de vigilar su elaboración, controlar su desarrollo, dar seguimiento a las etapas y presentar el plan de protección y explotación de los resultados que se obtengan, así como la elaboración del informe técnico final que se presenta cuando se concluya el proyecto.
- **Teléfono y correo del responsable técnico:** Medios de contacto con los cuales se puede establecer comunicación directa con el responsable técnico. Se deberá mantener actualizada la información, notificando a la Secretaría Técnica de cualquier cambio y/o actualización.
- **Nombre del responsable administrativo:** Tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, con relación a la aplicación de los recursos, así como de la elaboración del informe financiero y documentación administrativa del proyecto.
- **Teléfono y correo del responsable administrativo:** Medios de contacto con los cuales se puede establecer comunicación directa con el responsable administrativo. Se deberá mantener actualizada la información, notificando a la Secretaría Técnica de cualquier cambio y/o actualización.
- **Financiamiento:** Indicar si los conceptos asociados a los rubros de gasto e inversión del proyecto en desarrollo tienen financiamiento por algún otro programa de la Secihti o de la Secretaría de Economía.
- **Propuesta extendida o en extenso:** Se deberá adjuntar una propuesta extendida en formato PDF de no más de 50 cuartillas, la cual podrá incluir gráficos o elementos visuales. **Asimismo, NO deberá contener datos de identificación de la entidad proponente (logos, nombre, marcas, nombre de los integrantes de equipo de trabajo, ubicaciones, hipervínculos a videos o de la página de internet de la empresa, etc).** La propuesta extendida debe seguir el formato establecido en el **Anexo 4** de los presentes Lineamientos de Operación.

En ningún caso, los rubros de gasto de los proyectos apoyados con el estímulo fiscal podrán al mismo tiempo recibir apoyos que otorgan las dependencias y entidades del Gobierno Federal y/o los Gobiernos estatales.



c) Productos de investigación o desarrollo tecnológico esperados del Proyecto:

En la solicitud el contribuyente deberá identificar los productos que entregará al final del proyecto. La clasificación de los productos esperados se describe en forma detallada en el **Anexo 2, apartado A** de los presentes Lineamientos de Operación.

Es obligatorio que el contribuyente se comprometa a entregar un reporte (s) técnico (s) donde explique detalladamente el desarrollo de cada proyecto con el que participa y muestre evidencia de su cumplimiento. Adicionalmente, se deberá comprometer a obtener uno o más de los productos descritos en el **Anexo 2, apartado A** de los presentes Lineamientos de Operación.

Al efecto de presentar su compromiso de entrega de productos, deberán consultar el formato del **Anexo 2, apartado A** de los presentes Lineamientos de Operación. El compromiso de entregables debe ser por cada uno de los proyectos y no por contribuyente, como es el caso de quienes presentan solicitud de estímulo para más de un proyecto.

Adicionalmente, en la evaluación técnica la CEVAL podrá considerar los resultados que pueda alcanzar el proyecto de inversión y que se listan en el **Anexo 2, apartado B** de los presentes Lineamientos de Operación.

D. Presupuesto

a) Desglose financiero

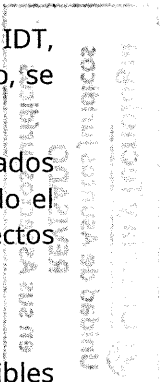
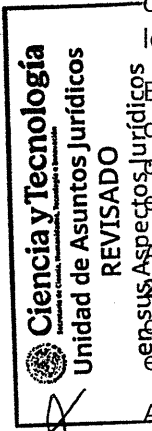
Es la descripción que hace el contribuyente sobre el manejo de los recursos financieros atendiendo a cada uno de los rubros de inversión, para completar los campos se requerirá que el contribuyente incluya la información siguiente:

- **Rubro:** Considera cualquiera de los rubros elegibles establecidos en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
- **Concepto:** Es el bien o servicio a cuyo gasto se hará referencia mediante un CFDI o *Invoice*.
- **Año de inversión:** Año en el que se pretende realizar la erogación del concepto. Es importante considerar que las inversiones deben iniciar en el mismo ejercicio fiscal en el que se solicite el estímulo fiscal.
- **Valor con IVA:** Se refiere al monto que será sufragado por el contribuyente en conceptos de IDT, amparados con un CFDI incluyendo impuestos o un *Invoice*. En el caso de gastos en el extranjero, se considera que los *Invoices* no incluyen IVA ni aranceles.

Para efectos de definir el presupuesto, se considera que los gastos e inversiones en los rubros señalados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales se realizan en territorio nacional, cuando el contribuyente los destine directa y exclusivamente a la realización en México de los proyectos autorizados por el Comité Interinstitucional.

b) Requisitos del presupuesto:

- Los gastos e inversiones reconocidos dentro de IDT, tendrán que apegarse a los rubros elegibles contenidos en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales; sin dejar de observar los rubros que

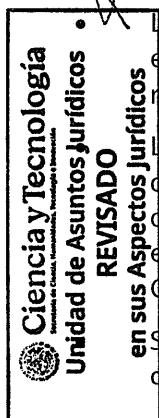




tienen un porcentaje máximo establecido. Para ello, el concepto del CFDI o los *Invoices* deberá enmarcarse en alguno de estos rubros.

- Las contingencias, dependerán de la naturaleza del proyecto y deberán estar contempladas en el mismo, dentro del rubro de contingencias, en el cual el contribuyente deberá especificar a cuáles de los rubros elegibles pertenece dicha contingencia. El rubro elegible puede ser determinado como aquel que pudiera tener más variaciones y afectar la conclusión del proyecto. El monto debe corresponder como máximo al 10% del monto total del proyecto.
- Los gastos deberán ser coherentes y proporcionales con los costos promedio del mercado para los productos y/o servicios requeridos por el proyecto.
- La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el plan de ejecución y las necesidades de realización de los proyectos de IDT.
- El presupuesto deberá estar detallado por conceptos que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y éstos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta técnica y el plan de ejecución presentados.
- Cuando un concepto de gasto o inversión esté compartido entre varios proyectos de IDT del contribuyente, éste deberá reportarlo en el Sistema en línea en la sección de proyectos de IDT. Dicho concepto de gasto o inversión compartido sólo se contabilizará una vez para el contribuyente, con independencia del número de proyectos que haya registrado.
- Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las estimaciones de costos de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto de IDT.
- Deberán presentar las estimaciones, las cuales corresponderán con los precios promedio del mercado nacional o, en su caso, con los precios internacionales promedio para bienes o productos similares.
- El presupuesto no deberá contemplar el pago del informe formulado por contador público, correspondiente al ejercicio de los recursos realizados, en términos de la regla 24, de las Reglas Generales.

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



La cantidad y el perfil del personal propuesto deberá ser congruente con las necesidades de ejecución en tiempo y forma del proyecto en IDT; por tal motivo, no se permitirá la designación del mismo responsable técnico en más de un proyecto.

Los honorarios del personal involucrado en el desarrollo del proyecto de IDT deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesional, con las necesidades de ejecución y con el nivel de calidad del servicio prestado. El pago de servicios externos a terceros nacionales y extranjeros no deberá exceder el 15% del monto total de la propuesta, de conformidad con el Anexo Único de las Reglas Generales, la Secretaría Técnica del EFIDT vigilará el cumplimiento correspondiente.

Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la ejecución del proyecto de IDT. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido,





conceptos como: otros gastos, imprevistos y otros a fines similares, no se consideran indispensables para la ejecución del proyecto de que se trate.

- En ningún caso las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes, ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias, más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.
- En ningún caso se reconocerán como gastos elegibles aquellos rubros destinados para:
 - Cubrir servicios o productos imprecisos, y que no incidan en el desarrollo del proyecto.

○ Cubrir honorarios por gestión para la obtención del estímulo fiscal.

○ Adquisición y/o renta de propiedades inmuebles no indispensables para el proyecto de IDT.

○ Adquisición o sustitución de maquinaria para la línea de producción, prestación de servicios y/o contratación de personal de trabajo para producción.

○ Gastos financiados a través de otro apoyo de la Secihti o del Gobierno Federal.

○ Gastos señalados en el Anexo Único apartado B, de las Reglas Generales.

○ Pago de suscripciones o membresías.

A efecto de presentar su desglose financiero, deberán requisitar el formato disponible para tal efecto en el portal del Secihti, a través del siguiente vínculo: <https://miic.secihti.mx/generador-view-angular/index.html?application=EFID#/login>

VI. Particularidades de los proyectos multianuales

En términos de lo establecido en las Reglas Generales, se podrán realizar proyectos multianuales que tengan una duración máxima de 4 años, atendiendo a lo siguiente:

- a) Se debe estructurar en un plazo igual o mayor a dos años para considerarse un proyecto multianual a fin de valorar su procedencia técnica en cuanto a los entregables comprometidos.
- b) Para el caso de los proyectos multianuales, se tomarán como gastos en IDT del ejercicio, el valor del proyecto o de los proyectos en el año de su aprobación, con independencia del año en que efectivamente se realicen los gastos y las inversiones. Lo anterior, para efectos de calcular el gasto incremental en IDT.
- c) En caso de proyectos multianuales, el acreditamiento del monto del estímulo fiscal autorizado se aplicará en la proporción que represente el monto de los gastos e inversiones en IDT efectivamente realizadas en cada uno de los ejercicios comprendidos en el proyecto multianual, respecto del monto total autorizado.
- d) En caso de contribuyentes que cuenten con un proyecto multianual previamente autorizado, que participen en ejercicios subsecuentes con un nuevo proyecto, se deberá calcular nuevamente el incremental de los gastos e inversiones en IDT, considerando para su gasto histórico el total de la inversión base para la autorización del proyecto multianual.



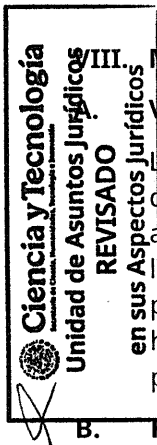
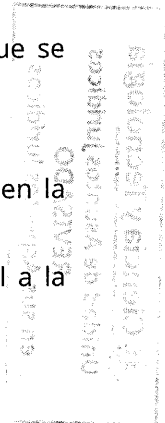


- e) El plazo máximo de ejecución de los proyectos multianuales no debe ser mayor de 4 años, considerando las prórrogas otorgadas durante el desarrollo del mismo.

VII. Desarrollo de una nueva etapa de un proyecto previamente autorizado

Los contribuyentes podrán presentar un proyecto que sea el desarrollo de una nueva etapa de otro proyecto previamente autorizado siempre que:

- a) No se proponga financiar un concepto de gasto previamente realizado en la etapa anterior, a menos que se proponga escalar la capacidad de investigación o que el volumen de datos, muestras, reactivos o cualquier otro insumo de investigación, lo amerite.
- b) No se señale el compromiso de un entregable comprometido en la etapa previa, a menos que se proponga una modificación sustancial del entregable mediante la aplicación de tecnología.
- c) No se trate de financiar etapas inconclusas de proyectos previamente autorizados.
- d) El proyecto al que se le dará continuidad haya cumplido con los entregables comprometidos en la autorización del estímulo fiscal.
- e) Se encuentre al corriente con sus obligaciones derivadas de la autorización del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.



III. Monitoreo, seguimiento y conclusión de proyectos

Visitas Técnicas

La Secihti, de conformidad con las reglas 25 y 30 inciso e) de las Reglas Generales, a través del personal que designe para tal efecto, podrá realizar visitas técnicas, en las cuales verificará las condiciones, avances y/o cumplimiento del desarrollo de los proyectos. Para tal efecto los contribuyentes prestarán las facilidades que sean necesarias en sus instalaciones o el domicilio donde se desarrolle(n) el(los) proyecto(s) aprobado(s); cabe señalar que para esta actividad tendrán prioridad los evaluadores que hubieran participado en el proceso inicial de evaluación del proyecto de que se trate, en compañía del personal asignado por la Secihti.

B. Reporte sobre los impactos y beneficios

De acuerdo con la regla 24 de las Reglas Generales, los contribuyentes a los que se les autorizó el estímulo fiscal deberán presentar a la Secretaría Técnica, a más tardar el 31 de enero del año inmediato posterior al que lo recibieron, la evidencia documental que corrobore el cumplimiento del compromiso de desarrollo de productos, así como un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por sus proyectos de inversión aprobados. En el caso de los proyectos multianuales, el reporte sobre los impactos y beneficios deberá presentarse en la misma fecha, durante cada uno de los ejercicios hasta que concluya el proyecto, en el cual informarán los avances del proyecto de conformidad con la propuesta autorizada por el Comité Interinstitucional.

Para la presentación del informe técnico, los contribuyentes deberán descargar y llenar el formato correspondiente disponible en el portal de la Secihti a través del siguiente vínculo:



<https://secihti.mx/tecnologias-e-innovacion/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia/>

El reporte deberá documentar los principales efectos del proyecto, los cuales pueden ser de dos tipos: directos y de derrama económica, como se muestra en el **Anexo 3** de los presentes Lineamientos de Operación.

A partir de la información presentada dentro del reporte de impactos y beneficios, se verificará que se cumplieron con los alcances y objetivos presentados en la propuesta autorizada por el Comité Interinstitucional.

Lo anterior, considerando las evidencias y la veracidad de la información presentada dentro del reporte.

Para poder considerar el proyecto como concluido, deberá terminar satisfactoriamente todos los productos tecnológicos comprometidos.

C. El informe financiero e informe de Contador Público

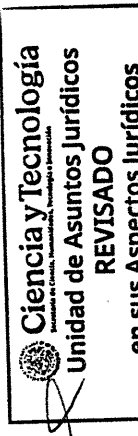
1. Informe financiero

El contribuyente deberá presentar a más tardar el quinto día hábil del mes de febrero del ejercicio inmediato posterior al que se les autorizó el estímulo fiscal, a través del Sistema en línea el informe financiero en el que se desglosen todos los gastos efectivamente realizados para la ejecución del proyecto (las cifras deberán estar en moneda nacional, en los casos de moneda extranjera deberá señalar el tipo de cambio que al efecto establezca el Banco de México para el momento en el que se realizó la operación). En caso de que el proyecto autorizado con el estímulo fiscal no haya concluido al momento de la presentación de su informe financiero, deberá reportar los avances alcanzados y presentar los informes correspondientes hasta su conclusión, el cual no podrá exceder del plazo otorgado por el Comité Interinstitucional. Las cifras mostradas en este informe deben ser coincidentes con las presentadas en el informe del contador público y deben corresponder con el valor total del proyecto autorizado con el estímulo fiscal.

Para la presentación del informe financiero, los contribuyentes deberán descargar y llenar el formato correspondiente disponible en el portal de la Secihti a través del siguiente vínculo: <https://secihti.mx/tecnologias-e-innovacion/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia/>.

El citado informe se tendrá por presentado en tiempo y forma siempre que:

- El valor total del proyecto coincida con el valor autorizado por el Comité Interinstitucional, en caso de que se trate de proyectos de duración multianual, se deberá reportar el monto de avance en la ejecución del mismo, en dicho caso, la suma de los montos reportados hasta su conclusión, deberán coincidir con su valor total.
- El desglose de los rubros de gasto nacionales y del extranjero, tendrán que coincidir con los rubros de las erogaciones previamente autorizadas por el Comité Interinstitucional (las cifras deberán estar en moneda nacional, en los casos de moneda extranjera deberá señalar el tipo de cambio que a efecto establezca el Banco de México para el momento en el que se realizó la operación), los cuales deberán



SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN





ser congruentes con los rubros de gasto establecidos en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.

- c) El informe se encuentre actualizado al último formato publicado en la "Guía para la entrega de Informes de seguimiento EFIDT" el cual se podrá descargar en el siguiente enlace: <https://secihti.mx/tecnologias-e-innovacion/estimulo-fiscal-a-la-investigacion-y-desarrollo-de-tecnologia/>.

Adicionalmente, todos los gastos realizados en territorio nacional y extranjero deberán estar respaldados con un CFDI o *Invoices* respectivamente, en donde se establezca:

- I. La fecha de emisión de los CFDI o *Invoices* debe corresponder con el año o años comprometidos para la ejecución del proyecto de inversión autorizado por el Comité Interinstitucional.
- II. El RFC del receptor del CFDI debe corresponder al del contribuyente autorizado con el estímulo fiscal.
- d) El monto total de los CFDI, así como de los *Invoices*, deberán coincidir con el valor total del proyecto de inversión autorizado, tratándose de proyectos multianuales deberán corresponder al avance en la ejecución del mismo, sin exceder el plazo otorgado por el Comité Interinstitucional.

2. Informe de Contador Público

En el mes de febrero se deberá presentar un informe emitido por un Contador Público Registrado ante el SAT. Para la emisión del informe auditado, el Contador Público deberá constatar y acreditar que se cuenta con el CFDI o *Invoice* que amparen los gastos erogados, haciendo mención en el cuerpo del informe que formule. El informe del contador público deberá contener la fecha de emisión del informe, el número de registro ante el SAT del Contador Público que lo emite, firma autógrafa del auditor, y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece.

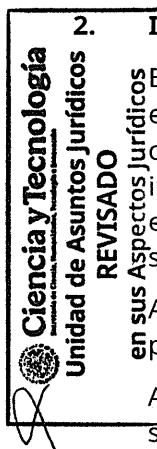
Al momento de emitir el informe, el Contador Público, no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el Servicio de Administración Tributaria ni cancelado su registro por dicha autoridad.

Adicionalmente, para tener por presentado el informe de Contador Público, deberá señalar al menos lo siguiente:

- I. Que se realizó una revisión de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. Que, de acuerdo con el análisis realizado, se cuenta con los elementos para considerar que los recursos efectivamente se aplicaron en los conceptos de gasto relacionados con la ejecución del proyecto de inversión previamente autorizado por el Comité Interinstitucional.

D. Cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos

De conformidad con lo dispuesto en la regla 27, segundo párrafo, de las Reglas Generales, los contribuyentes tendrán la obligación de registrar en México y a su nombre, los avances patentables que surjan de los proyectos de inversión autorizados, así como de acreditar que cumplieron con el compromiso de desarrollo de productos entregables, para ello deberán hacer llegar a la Secihti los documentos y evidencias de los productos resultantes del proyecto, que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.





Los contribuyentes deberán presentar a través del Sistema en línea, un Informe Técnico en el que detallen el cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos, así como del registro de patentes en México o bien del estado de trámite de las mismas, debiendo acompañar con las evidencias que respalden su informe.

E. De los ajustes técnicos y/o financieros a los proyectos

Cualquier cambio técnico, financiero (alza y baja de la inversión), de responsable/respresentante y/o prórroga correspondiente al proyecto autorizado con el estímulo fiscal, deberá someterse a aprobación del Comité Interinstitucional, a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito libre. En dicho documento se deberá exponer una comparación de lo aprobado por el Comité Interinstitucional y lo que se propone cambiar o se cambió, así como la justificación detallada de dichos cambios. Los cambios realizados no deben modificar la naturaleza del proyecto (objetivos, metas, productos, etc.). En el caso de prórrogas para el desarrollo del (de los) proyecto(s), ésta(s) se autorizará(n) ante casos plenamente justificados explicando las razones técnicas por las que se requiere y presentando, en su caso, la documentación soporte que justifique dentro de la vigencia del proyecto. En caso de proceder, se podrá autorizar dicha ampliación por parte del Comité, siempre y cuando **no se exceda el plazo máximo de los 4 años** para proyectos multianuales. Cualquier solicitud de ajuste deberá estar firmada por el Representante Legal y Responsable Técnico del proyecto, ya que sin esté requisito el documento carece completamente de validez.

Las solicitudes de ajuste, serán turnadas preferentemente al menos a uno de los expertos en el área de conocimiento que hayan participado en el proceso de evaluación del proyecto correspondiente, con el objetivo de que emita su opinión y/u observaciones respecto de dicho cambio.

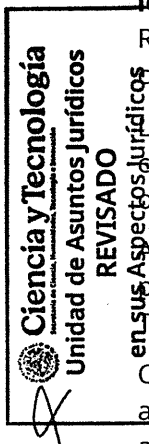
Partir de la opinión del experto, el Comité Interinstitucional acordará lo que proceda en cada caso particular. La resolución será notificada al contribuyente vía Sistema en línea a través de la Secretaría Técnica.

Cuando se trate de cambios a la baja en el presupuesto autorizado al proyecto, y que estos sean aprobados según el procedimiento descrito anteriormente, se procederá al ajuste de su estímulo fiscal autorizado. Los cambios al alza en el presupuesto no darán lugar a un ajuste de su estímulo fiscal previamente autorizado de conformidad con la Regla 17 de las Reglas Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

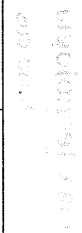
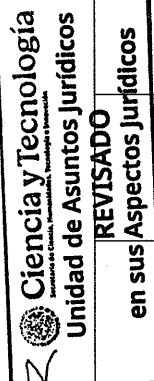
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.





Anexo 1. Elementos a evaluar con sus respectivas ponderaciones

Aspectos específicos	Ponderación/Elementos a evaluar
5%	Metodología. Deberá contar con una descripción completa de los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del proyecto. En la metodología se debe especificar: • Pregunta o preguntas de investigación, • Hipótesis, • Métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán.
3%	Justificación. Presentar argumentos sobre los beneficios del proyecto tecnológico, asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.
3%	Plan para mitigar riesgos. Identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos que puedan afectar la ejecución del proyecto y definir una estrategia para mitigarlos.
3%	Organigrama. Presentar un organigrama detallado del equipo que participará en el proyecto, es decir, que muestre una estructura de acuerdo a las necesidades del proyecto y describa las funciones de cada uno de los integrantes.
6%	Capacidad técnica del personal involucrado en la estructura organizacional. Presentar la información que acredite los antecedentes, experiencia, áreas de especialidad y formación académica de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que conducirá el proyecto. No se permitirá que un integrante participe en más de dos proyectos.
3%	Plan de explotación de resultados. Presentar un programa para la explotación del proyecto, en el cual se establezcan las acciones que se llevarán a cabo para la explotación, divulgación o aprovechamiento económico de los resultados obtenidos.





Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

7%	Efectos esperados. Presentar y justificar los efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, entre otros. Dichos efectos deberán estar asociados con los que se señalan en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos de Operación.
15%	Productos de investigación. Describir los productos de investigación contemplados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación. En todos los casos el contribuyente debe considerar entregar un Reporte Técnico por proyecto de inversión.
10%	Factibilidad. Describir el reto tecnológico y científico a resolver, el nivel de maduración tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar con la conclusión del proyecto, así como el plan de desarrollo diseñado en un plazo estimado para su ejecución.
10%	Pertinencia: El proyecto tiene relación con las actividades del contribuyente y se puede desarrollar con el equipo e infraestructura con los que cuenta, así como en el tiempo planeado.
10%	Información financiera. Los recursos financieros deberán ser acordes con la dimensión, alcances e insumos del proyecto. Deberá observar los porcentajes de gasto señalados en el Anexo Único de las Reglas Generales.
Subtotal de específicos	75%
Consideraciones generales	Ponderación/Elementos a evaluar
10%	Grado de Innovación. El proyecto está orientado a generar nuevos hallazgos; conocimientos nuevos, valiosos o significativamente mejorados, que no se hayan utilizado en la industria. El proyecto está generando nuevos productos a partir de tecnologías existentes. No se considerará la adquisición de maquinaria, equipo o herramienta especializada como innovación.
5%	Sistemático (planeado y presupuestado). El proyecto se presenta de manera planificada, de tal forma que se identifican las actividades del proceso seguido y de sus resultados. Además, permite identificar los objetivos del proyecto y las fuentes de financiamiento.



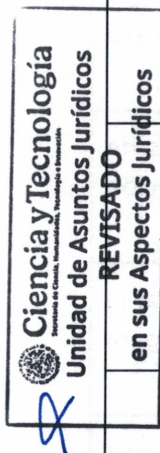
5%	Transferible o reproducible. Los resultados esperados del proyecto serán de conocimiento que se pueda transferir, licenciar y/o comercializar a una mayor escala.
5%	Uso de tecnologías radicalmente nuevas. Las innovaciones pueden implicar el uso de tecnologías radicalmente novedosas.
Subtotal de generales	25%
Total	100%
5 puntos EXTRA	Puntos extra para proyectos que estén alineados al menos con uno de los ejes prioritarios de los Programas Estratégicos que publique la Secihti para la aplicación del EFIDT en el portal disponible en: https://secihti.mx/

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables

A	Entregables comprometidos a partir de la realización de los proyectos.
1	Solicitud de patente o patente otorgada en México conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas. Solicitud u obtención del derecho de exclusividad que otorga el Estado mexicano sobre una invención; se tramita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención.
2	Solicitud de patente o patente otorgada en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, para su uso o licenciamiento en empresas mexicanas. Es la solicitud u obtención de protección por patente otorgada para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).
3	Modelos de utilidad. Se consideran modelos de utilidad: los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o



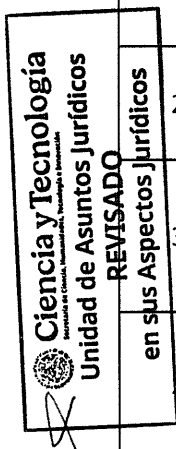


	ventajas en cuanto a su utilidad. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
4	Artículo científico. Artículos científicos que se publiquen en una revista especializada bajo un esquema de revisión por pares.
5	Libro o capítulo del libro científico. Libro o capítulo de libro científico que se publiquen bajo un esquema de revisión por pares.
6	Desarrollos tecnológicos. Son las aplicaciones tecnológicas que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas, servicios, productos o dispositivos; a la mejora sustancial de los ya existentes.
7	Derecho de autor. Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o de código objeto. Se exceptúan aquellos programas de cómputo que tengan por objeto causar efectos nocivos a otros programas o equipos, en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
8	Diseño industrial. Los dibujos industriales son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Los modelos industriales son los constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial o artesanal, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
9	Materiales. Materiales nuevos o significativamente mejorados.
10	Productos tecnológicamente mejorados. Productos que presentan características superiores a los estándares gracias a la aplicación de tecnologías nuevas o existentes, como patentes de segundo uso.
11	Planta piloto. Partes específicas ensambladas que operan como un todo armónico con el propósito de reproducción a escala de procesos productivos.
12	Dispositivo o prototipo. Es el ejemplar original o primer molde de cualquier producto o servicio tecnológico. Es un modelo (representación, demostración o simulación) fácilmente ampliable y modificable de cualquier producto o servicio tecnológico.





1 3	Derechos de obtentor: Consiste en el reconocimiento que hace el Estado a favor de una persona física o moral, que mediante un proceso de mejoramiento haya desarrollado y obtenido una variedad vegetal de cualquier género y especie, la cual deberá ser nueva, distinta, estable y homogénea.
B .	Adicionalmente, podrán considerar a obtener los siguientes resultados a partir de la realización de sus proyectos:
1	Producto mínimo viable: Producto o servicio de base tecnológica, que posee las funcionalidades mínimas necesarias para cumplir su propósito.
2	Talento Técnico Especializado formado: Personal que cuente con estudios de maestría y/o doctorado, incorporado como becario para la ejecución del proyecto.
3	Talento Técnico Especializado incorporado: Personal de alto nivel que cuente con estudios de maestría y/o doctorado, contratado para incrementar la competitividad, capacidad de innovación de las empresas y la generación de empleos.
4	Acciones de apropiación social del conocimiento generado: Material generado para incentivar la incorporación del conocimiento científico a través de videos, infografías, material para promoción de vocaciones científicas, materiales o cursos para maestros, entre otros.
5	Diseño de producto: Validación de componentes o sistema en un ambiente de laboratorio. Los componentes básicos estarán integrados, estableciendo que funcionarán en conjunto.
6	Producto para producción y comercialización: La tecnología en su forma final y operable en un sin número de condiciones operativas.
7	Pruebas de validación: Validación de componentes o parámetros de la tecnología y/o desarrollo tecnológico a través de terceros, con certificados en las actividades idóneas de acuerdo a la propuesta (ejemplos: Centros de Investigación, Instituciones de Educación Superior, Terceros Autorizados, entre otros).
8	Certificaciones: Validaciones a través de autoridades o terceros especializados que garanticen el cumplimiento de normativas y/o estándares de seguridad, calidad y sanidad de los procesos, productos o servicios.





Anexo 3. Efectos del proyecto

Efectos directos

Aumento en el gasto en investigación y desarrollo de tecnología de la empresa.

Aumento en el número de investigadores en la empresa.

Aumento en los productos tecnológicos de la empresa en apego al **Anexo 2** de los presentes Lineamientos de Operación.

Aumento en los ingresos de la empresa, derivados de la venta de productos tecnológicos o propiedad intelectual.

Aumento en el ahorro en costos derivado de la implementación de la tecnología de Industria 4.0

Aumento de capital humano de la empresa especializado en tecnología de Industria 4.0

Efectos de derrama

Aumento de la participación laboral.

Aumento en el número de empleados, sin importar si son investigadores de la empresa.

Aumento en las ganancias de la empresa, sin importar que provengan de productos tecnológicos.

Aumento en la inversión en la región en la que se realizó el proyecto.

Aumento en competitividad en la región en la que se realizó el proyecto.

Aumento en competitividad en la región en la que se realizó el proyecto, derivado de la implementación de la tecnología de Industria 4.0

Aumento en la implementación de tecnologías de Industria 4.0

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos

REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos
Ciencia y Tecnología



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo 4. Formato para la presentación de la propuesta extendida

Sección

Contenidos mínimos de la sección

ID de la empresa: Número de identificación del contribuyente o empresa generado en el sistema Rizoma.

Se deben agregar los siguientes datos relacionados con el proyecto:

Nombre descriptivo del proyecto: Es el título con el que se identifica el proyecto (Es fundamental que conserve una estructura clara y concisa, no debe haber ambigüedad). El nombre no debe constar únicamente de una palabra ni debe señalarse el nombre de la entidad.

Valor del proyecto: Es el valor total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el proyecto de IDT desde el inicio hasta la conclusión. Debe considerar los rubros elegibles contenidos en el apartado A del Anexo Único, de las Reglas Generales y el monto debe coincidir con el capturado en el Sistema en línea.

Desarrollo del proyecto: Se deberá describir el reto tecnológico y científico a resolver, el nivel de madurez tecnológica en el que se encuentra la propuesta y el que se pretende alcanzar con la conclusión del proyecto, así como el plan de desarrollo diseñado para la ejecución del mismo. Se deberá establecer la capacidad técnica del equipo e infraestructura con los que cuenta el contribuyente y que le permitirán el adecuado desarrollo del proyecto.

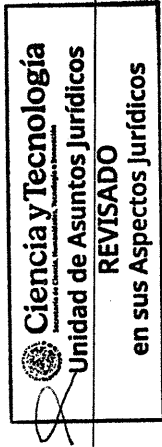
Beneficios proyectados: Son los beneficios asociados como resultado del desarrollo del proyecto. Dichos beneficios pueden estar relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, el equipamiento a nivel piloto, las prácticas de operación, las capacidades de personal, la competitividad y la mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas, con el propósito de asegurar los beneficios esperados.

Objetivo: Es el resultado que se pretende lograr al realizar el Proyecto.

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

Información del proyecto





Información del proyecto

Metodología: Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán. El correcto desarrollo de los mismos, ayudarán a identificar el grado de contenido tecnológico y científico dentro de la ejecución de la propuesta.

Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona: Permite identificar el proyecto dentro de las áreas del conocimiento, disciplinas y estrategias empleadas en su desarrollo. Para facilitar dicha identificación, se proporcionan las áreas del conocimiento reconocidas por la Secihti; así como en las estrategias más amplias en las que se inserte.

Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el proyecto: En caso de que las etapas del proyecto se realicen en diferentes entidades o municipios, se deberá identificar aquél en el que se desarrolle la mayor parte del mismo. La Entidad Federativa y municipio en el que se desarrolla el proyecto puede no ser el mismo que el domicilio fiscal del contribuyente.

Fecha de inicio y de terminación del proyecto: Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.

Nombre de las etapas del proyecto y descripción de las mismas: Son las fases definidas para supervisar la consecución de objetivos y valorar los riesgos asociados al proyecto. Puede haber tantas etapas como se consideren pertinentes, siempre que no exceda del plazo máximo para el desarrollo de proyectos.

Fecha de inicio y de término de las etapas: Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los 4 años establecidos para la conclusión del proyecto, incluyendo las prórrogas otorgadas durante el desarrollo de mismo.

Plan para mitigar riesgos: De acuerdo a las etapas del proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos que puedan afectar la ejecución del proyecto y definir la estrategia para mitigarlos.

Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo: Debe asegurarse que el personal sea suficiente para cumplir los objetivos del proyecto y sea idóneo para realizar las actividades que se le encomienden, así como gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto.



Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

Plan de explotación de resultados: La organización responsable debe elaborar un programa en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del proyecto tecnológico, efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sector social, sector ambiental, recursos tecnológicos, entre otros, en concordancia con el **Anexo 3** de los presentes Lineamientos de Operación.

REVISADO
en sus Aspectos Jurídicos

